Convenio con Enfoque Diferencial No.	**688 FIP DE 2023**
Entidad contratante:	**DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL- FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ**
Nit:	830.061.646 -1
Asociado:	**CORPORACIÓN PARA LA DEFENSA Y PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS – REINICIAR.**
Nit:	830.061.646-1
MARÍA CAROLINA RAMÍREZ GARCÍA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.451.750, actuando en nombre y representación del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ** con NIT No. **900.039.533-8,** en su calidad de secretaria general, nombrada mediante Decreto 0298 del 03 de marzo de 2023, posesionada mediante acta del 13 de marzo de 2023 y debidamente autorizada para suscribir el presente documento, de conformidad con la Resolución No. 00852 del 11 de mayo de 2022, quien para los efectos del presente documento se denominará **PROSPERIDAD SOCIAL - FIP**, por una parte y por la otra, **RAFAEL GOMEZ SERRANO**, identificado con C.C. No. **13.825.288**, actuando en nombre y representación de la **CORPORACIÓN PARA LA DEFENSA Y PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS – REINICIAR.**, con NIT. 830.061.646-1, en calidad de Presidente nombrado mediante Acta No. 13 del 24 de marzo de 2009, de Asamblea General, inscrita en Cámara de Comercio el 26 de octubre de 2009 con el No. 00162984 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, quien declara que tiene capacidad para celebrar el presente convenio, que no está incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, quien para los efectos del presente documento se denominará **ASOCIADO,** hemos acordado celebrar el presente convenio con enfoque diferencial, el cual se regirá por las siguientes:	
CLÁUSULAS:	
1) Objeto:	Articular esfuerzos administrativos, técnicos y financieros entre el Departamento Administrativo para la PROSPERIDAD SOCIAL-FIP y la Corporación para la Defensa y Promoción de los Derechos Humanos – REINICIAR, para implementar específicamente el proyecto "Apoyo a Unidades Productivas - Cumplimiento Fallos Judiciales" dirigido a personas amparadas por órdenes judiciales proferidas en contra del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social dentro de las acciones constitucionales y/o los fallos expedidos en el marco del proceso de restitución de tierras regulado por la Ley 1448 de 2011.
2) Alcance del Objeto:	Para la vigencia 2023, se tiene previsto implementar el proyecto "Apoyo a Unidades Productivas - Cumplimiento Fallos Judiciales y atender a 272 personas de manera individual, reportadas por la Oficina Asesora Jurídica, las cuales se lograron contactar telefónicamente, por el equipo técnico del GIT Emprendimiento, y manifestaron su disposición para participar en el proyecto. A estas personas se les entregará un valor de capitalización de insumos y activos hasta la suma de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3.500.000), monto que se ajustó frente al 2019, teniendo en cuenta el impacto que han tenido sobre los activos e insumos a entregar, las mayores variaciones el IPC y el aumento de la tasa de cambio del dólar.
3) Plazo:	El plazo de ejecución del presente convenio iniciará desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, y será hasta el **29 de diciembre de 2023**.
4) Características técnicas de los servicios a contratar	Las especificaciones técnicas se encuentran descritas en los Anexo Técnico, que hace parte integral del presente convenio
5) Obligaciones:	**5.1 OBLIGACIONES DE CORPORACIÓN PARA LA DEFENSA Y PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS – REINICIAR.** **5.1.1 Obligaciones Generales:** 1. Disponer lo necesario para que el objeto del presente convenio se cumpla a cabalidad. 2. Cumplir con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Convenio que sean de su resorte.

3. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley. Cuando se presentaren tales peticiones o amenazas, deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al supervisor del convenio. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos, darán lugar a la terminación del convenio.
4. Abstenerse de promover cualquier actividad de proselitismo político que condicionen la participación de la población priorizada por Prosperidad Social-FIP.
5. Informar oportunamente, por escrito, a la supervisión del convenio, sobre los inconvenientes que afecten el desarrollo de las actividades y el cumplimiento del objeto del convenio.
6. Atender las instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del convenio sean impartidas por la supervisión y corregir de forma inmediata cualquier falla o error que se cometa en la ejecución de este.
7. Aplicar el Manual de Identidad Corporativa previamente definido por PROSPERIDAD SOCIAL-FIP, en todas las actividades y los eventos que se desarrollen en virtud del convenio, para lo cual utilizará mecanismos de difusión masiva, aplicando dichos lineamientos definidos por PROSPERIDAD SOCIAL-FIP.
8. Registrar la información relacionada con la ejecución de la ruta operativa del convenio/convenio de manera eficiente y eficaz en las bases de datos y el sistema de información que disponga la entidad, garantizando la implementación de los controles que correspondan para asegurar la calidad de los datos.
9. Remitir la información solicitada por PROSPERIDAD SOCIAL-FIP de manera oportuna por escrito y/o en medio magnético, para dar cumplimiento y respuesta a los requerimientos que tenga la Entidad.

5.1.2 Obligaciones de Contenido Técnico:

1. Realizar la totalidad de las actividades descritas en el Anexo Técnico del proyecto "Apoyo a Unidades Productivas – Cumplimiento Fallos Judiciales" cumpliendo con las especificaciones contenidas en el mismo, garantizando que se cumpla en su totalidad lo relacionado con el cargue de información diseñado para este fin por Prosperidad Social.
2. Realizar el proceso de selección, contratación, seguimiento y liquidación del equipo de trabajo acorde con las capacidades técnicas y administrativas establecidas para cada perfil y contenidas en el anexo técnico del convenio y en los tiempos establecidos en el Plan Operativo que será aprobado en el primer comité técnico de seguimiento del convenio. En consecuencia, Prosperidad Social–FIP no tendrá responsabilidad alguna frente a eventuales reclamaciones referidas a dichos convenios.
3. Remitir a la supervisión de PROSPERIDAD SOCIAL-FIP los documentos que acrediten la idoneidad y experticia del recurso humano para que esta pueda verificar y aprobar el cumplimiento de perfiles y experiencia definidos en el Anexo Técnico del Proyecto y en los tiempos establecidos en el plan operativo que será aprobado en el primer comité técnico de seguimiento del convenio.
4. Asignar un Coordinador General del Proyecto con las capacidades técnicas y administrativas descritas en el Anexo Técnico para que lidere la planeación, ejecución, coordinación, seguimiento y evaluación de las acciones y procesos planteados para lograr el cumplimiento de las metas y objetivos del proyecto en sus diferentes etapas de intervención. Esta persona debe ser el enlace permanente con PROSPERIDAD SOCIAL-FIP y debe estar contratada durante toda la vigencia del convenio.

	5. Realizar las jornadas de transferencia metodológica al equipo de profesionales encargados de la ejecución del proyecto en el territorio, con el fin de que se adopte y comprenda de manera efectiva los roles y responsabilidades dentro de la intervención. Esta transferencia comprende contenidos técnicos, metodológicos, del esquema operativo y de trabajo propio del proyecto y se realiza con el acompañamiento de los profesionales del GIT Emprendimiento de Prosperidad Social y demás profesionales de la entidad cuya intervención sea necesaria. 6. Realizar con la supervisión de Prosperidad Social la adecuada socialización de la ruta operativa del proyecto a las Direcciones Regionales de los municipios en los que se encuentren ubicados los beneficiados de la intervención y de acuerdo con los tiempos establecidos en el plan operativo que será aprobado en el primer comité técnico de seguimiento del convenio. 7. Realizar la adecuada socialización del proyecto en el territorio, convocando a la población objetivo e informándola de manera clara y oportuna de las condiciones de entrada y corresponsabilidades necesarias para su participación en el mismo. Esto se debe realizar en los tiempos establecidos en el plan operativo que será aprobado en el primer comité técnico de seguimiento del convenio. 8. Realizar Comités Técnicos mensuales contando con la presencia del Coordinador General y personal técnico del proyecto que el Asociado considere, el supervisor designado por Prosperidad Social, el coordinador del GIT Emprendimiento y el director de inclusión productiva o a quien delegue bajo parámetros impartidos por Prosperidad Social. 9. Presentar durante el primer Comité Técnico para aprobación, el plan operativo con su respectivo cronograma e indicadores de gestión y de impacto (técnicos, de seguimiento y financieros), que contenga además las actividades a desarrollar por etapa y entregables (paso a paso). 10. Presentar los informes de avance mensual del Proyecto por etapas, incluyendo lo administrativo, técnico y financiero, y acoger las sugerencias, recomendaciones y lineamientos que indique la supervisión de Prosperidad Social. 11. Diligenciar todos los formatos del proyecto "Apoyo a Unidades Productivas - Cumplimiento Fallos Judiciales" durante el desarrollo de los talleres y demás actividades de la ruta operativa, según lo dispuesto por PROSPERIDAD SOCIAL-FIP en el Anexo Técnico. 12. Asumir los costos asociados a la contratación de terceros relacionados con la implementación del proyecto. 13. Realizar el seguimiento necesario a los beneficiarios vinculados al proyecto para que se cumpla toda la ruta de intervención, enmarcado en los lineamientos del Anexo Técnico de PROSPERIDAD SOCIAL-FIP. 14. Entregar todos los productos, los soportes y documentación requeridos de acuerdo con lo establecido en el convenio, el anexo técnico y las demás que solicite el supervisor o se requiera por la reglamentación vigente. 15. Diligenciar y actualizar mensualmente la matriz de seguimiento suministrada por Prosperidad Social-FIP para el proyecto "Apoyo a Unidades productivas - Cumplimiento Fallos Judiciales", que permita tener la trazabilidad de los beneficiarios con relación al proceso de formulación, ajuste, y aprobación de los planes de inversión, así como la puesta en marcha de las unidades productivas. 16. Remitir la información solicitada por Prosperidad Social-FIP de manera oportuna por escrito y/o medio magnético, para dar cumplimiento y/o respuesta a los requerimientos que tenga la entidad. 17. Definir e implementar planes de acción anticipados con los proveedores y beneficiarios, con el objeto de cumplir con los

cronogramas de entrega y los tiempos de la capitalización a las unidades productivas viabilizadas por los comités de aprobación de planes de inversión. Esto con el fin de mitigar situaciones que retrasen la entrega de la capitalización y su impacto sobre los tiempos de la intervención, especialmente en el caso de las festividades que cada región celebre.

18. Concertar con la supervisión designada por Prosperidad Social-FIP todas las entregas de capitalización en territorio, a través de una comunicación no superior a quince (15) días calendario previo a la entrega en territorio, con el propósito de que en la mayoría de las entregas se cuente con el acompañamiento del supervisor designado por Prosperidad Social o por quien se delegue por parte de Prosperidad Social-FIP.
19. El Asociado deberá entregar a la supervisión designada por Prosperidad Social-FIP los siguientes documentos:

 I. Informes Técnicos: El mismo deberá ser presentado los siete (7) primeros días calendarios del mes por parte del Asociado, y debe contener, el cronograma de actividades desarrolladas de manera detallada por cada municipio, el cumplimiento de indicadores, los avances para cada una de las respectivas etapas de ejecución del Proyecto. Este informe también lo deberá presenta en forma física y magnética, acompañado de registro fotográfico, especificando los resultados y logros obtenidos con el Proyecto.
 II. Informe Final: un informe final de la ejecución y desarrollo de las actividades realizadas en cada una de las etapas en cada municipio focalizado, en forma física y magnética, acompañado de registro fotográfico, especificándolos resultados y logros obtenidos con las intervenciones y todo aquello que pueda aportar al mejoramiento del Proyecto. Este informe se debe presentar a Prosperidad Social una durante los 15 días calendario siguientes a la finalización del convenio.
 III. Informes Adicionales: a solicitud del supervisor o del Comité técnico el Asociado deberá presentar cuando se solicite los informes necesarios en los tiempos y términos definidos que se le indiquen.

20. Realizar el cargue en el sistema de información suministrado por Prosperidad Social FIP, de los documentos que soporten la vinculación y entrega de beneficios a los beneficiarios y los demás necesarios para soportar la implementación de la ruta, acorde con el anexo técnico (cédula, acta de compromiso, novedades y sus soportes, actas de retiro y sus soportes, actas de entrega de capitalización y sus soportes y los demás que indique el supervisor), de acuerdo a lo establecido en el plan operativo del convenio que debe ser aprobado en el primer comité técnico de seguimiento.
21. Garantizar durante la etapa post contractual el equipo humano necesario para desarrollar las actividades de liquidación del convenio.
22. Gestionar procesos de articulación entre actores del orden nacional y local para fomentar la inclusión productiva de los beneficiarios del proyecto.
23. Promover el trabajo digno y decente a través de espacio laborales saludables tanto física como mentalmente para el equipo de trabajo.

5.1.3 Obligaciones Administrativas:

1. Garantizar la disponibilidad de condiciones administrativas, operativas, logísticas, técnicas y de infraestructura necesarias para

el cumplimiento de las obligaciones que se requieran para el adecuado desarrollo de los proyectos.
2. Disponer los medios informáticos, documentales y visuales de verificación de las condiciones administrativas, operativas, logísticas, técnicas y de infraestructura necesarias para el cumplimiento de las obligaciones del convenio, en procura del adecuado desarrollo de los proyectos durante el plazo del convenio.
3. Garantizar que el personal una vez esté contratado, cuente con todos los elementos de visibilidad de imagen de la entidad que hayan sido aprobados por PROSPERIDAD SOCIAL-FIP, para su adecuada labor. Para esto, se deberá tener en cuenta el Manual de Identidad Corporativa de PROSPERIDAD SOCIAL-FIP y del ASOCIADO.
4. Garantizar que el equipo de trabajo conozca a cabalidad la metodología, los Anexos Técnicos, las condiciones de la población sujeto de atención de PROSPERIDAD SOCIAL-FIP, los canales de comunicación idóneos, así como los manuales para el correcto uso y difusión de la imagen de PROSPERIDAD SOCIALFIP.
5. Emplear correctamente la imagen corporativa de PROSPERIDAD SOCIAL-FIP, según el Manual de Identidad Corporativa vigente. Todas las acciones desarrolladas en el marco de este convenio visibilizarán de manera directa y expresa la participación de PROSPERIDAD SOCIAL-FIP, mediante el uso responsable de logos, emblemas y distintivos oficiales de PROSPERIDAD SOCIALFIP, por lo que será obligatorio el uso de la imagen de PROSPERIDAD SOCIALFIP – FIP, en todas las acciones de campo desarrolladas en el territorio objeto del convenio, o cada vez que se haga una intervención. Para lo pertinente, PROSPERIDAD SOCIAL-FIP, entregará al ASOCIADO el Manual de Identidad Corporativa el cual está obligado a respetar y aplicar en todos los casos que aplique.
6. Gestionar procesos de articulación entre actores del orden nacional y local para el diseño de estrategias de inclusión productiva que promuevan el cumplimiento del objeto del presente convenio.
7. Promover la capacidad en el trabajo digno, mediante la disponibilidad de información, espacios físicos adecuados, materiales, insumos y demás elementos que requieran los equipos técnicos para el desarrollo de las actividades definidas en la ruta operativa de los Proyectos.

5.1.4 Obligaciones de Manejo de la Información:

1. Disponer de medios informáticos y de sistematización que permitan el seguimiento y la salvaguarda de la información con el objeto de registrar el desarrollo de las actividades del proyecto y del convenio.
2. Asegurar la disponibilidad de los equipos informáticos necesarios que permitan el diligenciamiento en tiempo real y la georreferenciación de la aplicación de las caracterizaciones, formatos se seguimiento y otros que deban ser cargados a los sistemas de información provistos por Prosperidad Social.
3. Cumplir con las políticas de seguridad, los procedimientos y políticas para el manejo de la información definidos por la Supervisión del convenio, los cuales se describen a continuación: i) HABEAS DATA. La entrega de la información de beneficiarios de los Proyectos durante su implementación permite el acceso a datos de carácter privado o reservado protegidos por el derecho fundamental del Habeas Data establecido en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, reglamentada con el Decreto Nacional 1377 de 2013 el Artículo 15 de la Constitución Política de Colombia. Por consiguiente, todas las personas que intervienen en la generación, administración y manipulación de la información generada con ocasión del proyecto "Apoyo a Unidades Productivas – Cumplimiento Fallos Judiciales", se obligan a hacer uso de esta información de carácter privado o

	reservado con sujeción a las normas y disposiciones constitucionales y legales vigentes, y a la jurisprudencia de la Corte Constitucional sobre la materia. ii) USO DE LA INFORMACIÓN. Todas las personas que intervienen en la generación, administración y manipulación de la información generada por del proyecto "Apoyo a Unidades Productivas - Cumplimiento Fallos Judiciales", se comprometen a usarla exclusivamente para el propósito que fue señalado en el marco del convenio, y a no divulgar o suministrar más allá de ello, a terceros, privados o públicos no autorizados por la supervisión. iii) DISTRIBUCIÓN DE LA INFORMACIÓN. Todas las personas que intervienen en la generación, administración y manipulación de la información producto de la ejecución del proyecto "Apoyo a Unidades Productivas - Cumplimiento Fallos Judiciales", tienen restringida la circulación y entrega de esta información a terceros, totalmente ajenos al ámbito propio en el cual se obtuvo, sin previa autorización de la supervisión. Dicha información deberá ser protegida con la debida reserva, custodia y conservación, y sólo podrá ser utilizada para los fines de Ley, por parte de las personas naturales y jurídicas que accedan a ésta. Igualmente, en ningún caso se podrá publicar en medios de comunicación, información personal de las familias que se encuentren en el proyecto "Apoyo a Unidades Productivas-Cumplimiento Fallos Judiciales". 4. Garantizar que la propiedad intelectual de la metodología, lineamientos, los resultados, informes y documentos que surjan del desarrollo del convenio sea exclusiva de PROSPERIDAD SOCIAL - FIP, quien podrá utilizarlos indefinidamente, difundirlos y divulgarlos cuando lo estime necesario, sin contraprestación alguna a favor del Asociado. El Asociado podrá conservar una copia de los resultados, informes y documentos producidos, sin que pueda reproducirlos, difundirlos o entregarlos a terceras personas sin autorización de PROSPERIDAD SOCIAL - FIP. 5. Entregar los soportes e información requerida por la supervisión, según los lineamientos impartidos por PROSPERIDAD SOCIAL - FIP, en el desarrollo de todos los procesos referentes a la gestión de la información, incluyendo la captura, recolección de datos, procesamiento y entrega de resultados, en el marco de la ejecución del convenio, su alcance y obligaciones. Dichas gestiones incluyen la utilización de herramientas tecnológicas, el levantamiento de información según las variables mínimas definidas para el proyecto "Apoyo a Unidades ProductivasCumplimiento Fallos Judiciales", la entrega de información de manera estructurada y según los motores de bases de datos con los que cuenta la Entidad, y los controles y procedimientos para garantizar la seguridad de la información. 6. Proveer las herramientas tecnológicas y garantizar la correcta utilización de estas, según las necesidades en la ejecución del convenio. PROSPERIDAD SOCIAL-FIP podrá suministrar herramientas tecnológicas con bases de datos estructuradas de la población focalizada y herramientas para la recolección de información en modo desconectado o en línea, así como sistemas de información con los que cuenta la entidad. Será responsabilidad del Asociado la puesta en operación y uso de dichas herramientas. En caso de requerirse desarrollos de software puntuales para la ejecución del convenio, estos no podrán ser financiados con los recursos del proyecto. PROSPERIDAD SOCIAL - FIP puede revisar el uso adecuado de sus recursos tales como: equipos, programas, servicios, software, entre otros, y tendrá la autonomía para verificar archivos, dispositivos, máquinas, o hacer copias o imágenes, en el marco del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información sin que ello vulnere los derechos del Asociado. Así, el Asociado acepta que el uso indebido o ilegal de recursos, de tecnología de

información y de comunicaciones, dará lugar a las sanciones pertinentes.

7. Constituir un archivo físico y digital de todos los soportes de la ejecución del proyecto, para conservarlo durante el período de ejecución de la intervención, de acuerdo con los lineamientos y políticas de PROSPERIDAD SOCIAL - FIP, de fácil manejo y organizado con toda la documentación inherente a la ejecución del convenio.
8. Cargar dentro de los tiempos establecidos en el plan operativo el escaneo digital de los documentos y medios de verificación que soportan y documentan el desarrollo de cada una de las actividades del POA en la plataforma One Drive establecida por la supervisión.
9. Acompañar cada uno de los reportes de información con los soportes correspondientes, previamente definidos en el anexo técnico, los cuales deben ser escaneados con una iluminación uniforme y resolución mínima de 300 DPI (puntos por pulgada), la orientación del documento debe estar alineada con los márgenes y el contraste entre el fondo y el texto debe estar claramente definido. Los documentos que no cumplan con los parámetros indicados deberán ser subsanados y vueltos a cargar.
10. Adelantar la revisión y crítica de datos en cada etapa de la captura, acopio y transmisión de la información, a fin de asegurar su calidad, según las reglas de validación y criterios de oportunidad, consistencia, completitud y coherencia definidos en el anexo técnico y las demás guías, manuales y procedimientos de Prosperidad Social. Digitalizar toda la documentación y realizar procesos de revisión de calidad que incluyan calidad de la digitalización, completitud de los formatos e herramientas y consistencia de la información registradas en los formatos con el resto de documentos.
11. Establecer por escrito con cada una de las personas que intervienen en la generación, administración y manipulación de la información producida durante la ejecución del proyecto, el compromiso de usarla exclusivamente para el mismo. Dichas personas tienen restringida la circulación y entrega de esta información a terceros, totalmente ajenos al ámbito propio del proyecto. La información deberá ser protegida con la debida reserva, custodia y conservación y sólo podrá ser utilizada para los fines de Ley, por parte de las personas naturales y jurídicas que accedan a ésta.
12. Aportar la información requerida por el Supervisor para el proceso de cierre del convenio.
13. En caso de que se requiera la contratación de terceros para el desarrollo de actividades asociadas a la ejecución del convenio, dichos convenios deberán estar amparados con pólizas de garantía. En todo caso el Asociado tomará las medidas legales que sean pertinentes para procurar el cumplimiento de terceros y evitar la pérdida de recursos del proyecto.

5.1.5 Obligaciones de Contenido Financiero:

1. Asumir los gastos administrativos y financieros, asociados e inherentes al perfeccionamiento y legalización del Convenio, sin que ello afecte los aportes de Prosperidad Social-FIP.
2. Destinar los recursos entregados por Prosperidad Social-FIP exclusivamente para el cumplimiento del objeto del convenio y realizar seguimiento y control al presupuesto establecido para la operación de este.
3. Aperturar o tener una cuenta bancaria de uso exclusivo para el Convenio, respecto del cual deberán enviarse los extractos bancarios de manera mensual, así como también autorizarán por escrito a PROSPERIDAD SOCIAL ante la entidad financiera para que solicite certificaciones sobre la veracidad de la información

contenida en los soportes bancarios y/o cualquier otro documento que involucre movimientos de la cuenta y fueran remitidos a PROSPERIDAD SOCIAL por parte del ASOCIADO. La cuenta bancaria debe ser marcada como exenta del Gravamen a los Movimientos Financieros y, en consecuencia, PROSPERIDAD SOCIAL no asumirá el pago por dicho impuesto.

4. Tener un sistema contable actualizado y con la respectiva licencia, en el que se pueda evidenciar la ejecución de los recursos aportados por PROSPERIDAD SOCIAL para el Programa, en forma separada e independiente de la propia y de otros convenios y/o contratos que tenga a su cargo. Este Centro de Costos estará discriminado por fuentes y rubros de conformidad con el presupuesto aprobado por el Comité Técnico Nacional de Seguimiento, el marco normativo contable aplicable en Colombia y deberá mantenerlo disponible cuando PROSPERIDAD SOCIAL o cualquier ente de control lo requiera.
5. Cumplir cabalmente con la ejecución de los recursos de la contrapartida acordada, según la propuesta técnica-económica aprobada. En constancia de lo anterior, el ASOCIADO debe presentar mensualmente a PROSPERIDAD SOCIAL certificación expedida por el Representante Legal de la ESAL, junto con el respectivo informe financiero de ejecución, donde se especifiquen los productos y actividades realizadas en el marco de la ejecución de los recursos de la contrapartida del presente Convenio.
6. Entregar a PROSPERIDAD SOCIAL la información requerida para dar respuesta eficiente a cualquier requerimiento que exijan los organismos de control o vigilancia del Estado colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del Convenio, información que en todo caso deberá entregarse a través de PROSPERIDAD SOCIAL. En virtud de lo anterior, el ASOCIADO colaborará con PROSPERIDAD SOCIAL en el suministro de la información correspondiente, sin que ello implique renuncia tácita o expresa por parte del ASOCIADO.
7. Reintegrar los recursos girados por PROSPERIDAD SOCIAL en el marco del Convenio que no estén amparando compromisos u obligaciones, a la cuenta del Tesoro Nacional que PROSPERIDAD SOCIAL señale por escrito, una vez finalizado el Convenio.
8. Garantizar la disponibilidad de condiciones financieras necesarias durante todas las etapas del Convenio (contractual y post contractual) para el cumplimiento de los compromisos adquiridos en el marco del Convenio y/o derivados de este.
9. Presentar ante el supervisor de PROSPERIDAD SOCIAL dentro de los primeros siete (7) días calendario de cada mes informes de ejecución financiera del mes inmediatamente anterior, en los formatos establecidos por PROSPERIDAD SOCIAL, adjuntando los documentos soporte para su respectiva legalización contable, una vez se realice el primer desembolso.

NOTAS:

1. Los gastos a legalizar deben tener los documentos soporte que respalden el hecho económico, con el cumplimiento de los requisitos contemplados en la normatividad vigente, tanto en aspectos tributarios como de contabilidad y se deben haber efectuado los pagos a los que hubo lugar. En el caso de los recursos destinados a la Inversión Directa, estos deben entenderse como legalizados con el recibido a satisfacción de la población beneficiaria o participante, a través de un acta con la firma de las partes que a su vez contará con el aval técnico.
2. El implementador no podrá legalizar los siguientes hechos económicos: Cuentas por Pagar, Anticipos y la Adquisición de bienes o servicios que al cierre del periodo (mes) de manera

justificada no cuenten con el recibido a satisfacción por los hogares participantes. 3.Todos los gastos se deben realizar teniendo en cuenta los principios de transparencia, legalidad, especialización del gasto, economía, eficiencia y eficacia. 4. Remitir certificación expedida por el revisor fiscal y/o contador público y en su ausencia por el representante legal, en la que señale el valor de los recursos ejecutados mensualmente. Las notas anteriores, aplican tanto para los recursos de PROSPERIDAD SOCIAL como para la contrapartida.

10. Entregar al finalizar el plazo de ejecución del Convenio, una certificación de los compromisos adquiridos que se encuentran pendientes de pago, si los hay, certificados por el representante legal y contador; en su defecto, se certificara la no existencia de cuentas por pagar.
11. Consignar y remitir soporte de la transferencia de los rendimientos financieros que se lleguen a generar, originados de los recursos aportados por PROSPERIDAD SOCIAL, dentro de los siete (7) días hábiles del mes siguiente al de la ejecución, en la(s) cuenta(s) bancaria(s) que PROSPERIDAD SOCIAL señale por escrito, por intermedio del supervisor designado.
12. Cumplir con los lineamientos establecidos por PROSPERIDAD SOCIAL para los desembolsos a favor del ASOCIADO, pactados en el presente Convenio. Estos lineamientos estarán enmarcados por la normatividad legal vigente y acordes a los lineamientos emitidos por las entidades competentes.
13. Deberá remitir los informes contables contenidos en el "Manual de recursos sujetos a legalización contable" vigente, para lo cual el supervisor deberá verificar y ajustarse a lo dispuesto en el mismo.
14. Presentar cualquier otro tipo de información pertinente que sea solicitada por la supervisión designada por PROSPERIDAD SOCIAL

ENTREGABLES: el ASOCIADO, deberá entregar a la Supervisión designada por PROSPERIDAD SOCIAL-FIP los siguientes documentos en los tiempos aquí estipulados:

a) Mensualmente deberá entregar a la supervisión:

- un informe técnico que contenga, el cronograma de actividades detallado por semanas, para cada municipio; el desarrollo de actividades y el cumplimiento de indicadores, para cada una de las respectivas etapas de ejecución del Proyecto, evidenciando así los avances de las etapas del Proyecto. Este informe también lo deberá presentar en forma magnética, acompañado de registro fotográfico; especificando los resultados y logros obtenidos con el Proyecto y todo aquello que pueda aportar al mejoramiento de este. El ASOCIADO entregará este informe dentro de los siete (7) primeros días calendario del mes.
- Un informe financiero que deberá ser entregado los diez (10) días calendario de cada mes, en los formatos establecidos por Prosperidad Social, de acuerdo con los rubros ofertados en la propuesta económica y que contengan el monto ejecutado y porcentaje de avance de ejecución por rubro. Este informe se deberá presentar en forma física y magnética.

b) Final:

- Presentar en forma física y magnética a la supervisión del convenio un informe final de la ejecución y desarrollo de las actividades realizadas en cada una de las etapas en cada municipio focalizado, acompañado de registro fotográfico, especificando los resultados y logros obtenidos con las

intervenciones y todo aquello que pueda aportar al mejoramiento del Proyecto.
- Presentar en forma física y magnética a la supervisión del convenio un informe final de la ejecución financiera acorde con los lineamientos impartidos por Prosperidad Social.

c) Adicionales. A solicitud de la supervisión del convenio, el ASOCIADO deberá presentar cuando se requiera:

- Informes de avance, de acuerdo con las disposiciones de PROSPERIDAD SOCIAL-FIP.
- Informes que den respuesta a requerimientos que soliciten los organismos de control.
- Informes parciales cuantitativos y cualitativos

La anterior información se requiere sin perjuicio de suministrar los informes que sean solicitados por la supervisión del convenio en cualquier momento durante el desarrollo y ejecución de este; en el formato entregado para tal fin por parte de PROSPERIDAD SOCIAL-FIP.

5.1.6 Obligaciones de Contenido de orden ambiental, seguridad y salud en el trabajo:

Garantizar cuando aplique, sin perjuicio de la obligación de cumplir con las disposiciones legales asociadas con la gestión ambiental, Seguridad y Salud en el Trabajo, acatando las disposiciones que le fije Prosperidad Social - FIP, en especial las siguientes:

1. Minimizar el uso innecesario de papel, lo cual se logra a través de la maximización del uso de documentos electrónicos.
2. Aplicar la Guía de Buenas Prácticas Ambientales de Prosperidad Social - FIP.
3. Realizar en todas sus actividades acciones de sensibilización sobre reciclaje y cuidado del medio ambiente.
4. Aplicar la Guía de Controles Operacionales de Seguridad y Salud y en el Trabajo de Prosperidad Social - FIP.
5. Aplicación del Protocolo de Seguridad de Prosperidad Social - FIP.
6. Desarrollar actividades de pausas activas con su personal a cargo.

5.1.7 Obligaciones de contenido de calidad de la información:

Garantizar el registro de la información relacionada con la ejecución de la ruta operativa del convenio de manera eficiente y eficaz en las bases de datos y el sistema de información que disponga la entidad, garantizando la implementación de los controles que correspondan para asegurar la calidad de los datos, teniendo en cuenta lo siguiente:

1. Cargar la información relacionada con la caracterización de entrada y la caracterización de salida en los términos del anexo técnico y/o cuando lo indique el supervisor, en el sistema de información que disponga la entidad.
2. Reportar en el sistema de información que disponga la entidad las NOVEDADES que afecten la identificación, estructura, conformación y participación de los hogares/participantes vinculados al proyecto de manera oportuna y durante la ejecución de la ruta operativa, de acuerdo con lo establecido en el Anexo Técnico.
3. Reportar en el sistema de información que disponga la entidad los BENEFICIOS entregados a los hogares/participantes de acuerdo con lo establecido en el anexo técnico, de manera oportuna durante la ejecución de la ruta operativa.
4. Acompañar cada uno de los reportes de información con los soportes correspondientes, previamente definidos en el anexo técnico, los

cuales deben ser escaneados con una iluminación uniforme y resolución mínima de 300 DPI (puntos por pulgada), la orientación del documento debe estar alineada con los márgenes y el contraste entre el fondo y el texto debe estar claramente definido. Los documentos que no cumplan con los parámetros indicados deberán ser subsanados y vueltos a cargar.

5. Adelantar la revisión y crítica de datos en cada etapa de la captura, acopio y transmisión de la información, a fin de asegurar su calidad, según las reglas de validación y criterios de oportunidad, consistencia, completitud y coherencia definidos en el anexo técnico y las demás guías, manuales y procedimientos de Prosperidad Social. Digitalizar toda la documentación y realizar procesos de revisión de calidad que incluyan calidad de la digitalización, completitud de los formatos y herramientas y consistencia de la información registradas en los formatos con el resto de los documentos.
6. Desarrollar actividades de procesamiento y análisis de la información levantada según los procedimientos y tablas de salida, indicadores y métodos establecidos en el anexo técnico o informados por la supervisión.
7. Cargar, dentro de los tiempos establecidos en el plan operativos, el escaneo digital de los documentos y medios de verificación que soportan y documentan el desarrollo de cada una de las actividades del POA en la plataforma One Drive establecida por la supervisión. Los archivos deberán estar nombrados según la nomenclatura especificada por el programa en el anexo técnico y guardados en la estructura de carpetas estipulada por el programa para tal efecto.

5.2 OBLIGACIONES DE PROSPERIDAD SOCIAL – FIP

1. Cumplir con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio.
2. Disponer lo necesario para que el objeto del presente convenio se cumpla a cabalidad.
3. Aprobar los mecanismos de cobertura del riesgo.
4. Designar el supervisor del convenio por parte de la Entidad.
5. Entregar a la CORPORACIÓN PARA LA DEFENSA Y PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS – REINICIAR la información requerida para la ejecución del convenio y la base de datos de la población focalizada para el proyecto Apoyo a Unidades Productivas - Cumplimiento Fallos Judiciales.
6. Entregar a la CORPORACIÓN PARA LA DEFENSA Y PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS – REINICIAR del manual de imagen corporativa para el correcto uso de la imagen institucional en los elementos de difusión estipulados en los anexos técnicos.
7. Verificar los perfiles del recurso humano requerido para el convenio, en el marco de la ejecución del convenio de acuerdo con las especificaciones contenidas pen los anexos técnicos del proyecto Apoyo a Unidades Productivas - Cumplimiento Fallos Judiciales Apoyo a Unidades Productivas - Cumplimiento Fallos Judiciales.
8. Capacitar al equipo técnico vinculado para la implementación del proyecto Apoyo a Unidades Productivas - Cumplimiento Fallos Judiciales.
9. Entregar a la CORPORACIÓN PARA LA DEFENSA Y PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS – REINICIAR, los formatos que deben ser diligenciados en el desarrollo del proyecto Apoyo a Unidades Productivas - Cumplimiento Fallos Judiciales.
10. Realizar seguimiento y control a la ejecución de las actividades establecidas en el Plan Operativo Anual-POA, a través del supervisor designado para el convenio.
11. Participar en los comités establecidos para la coordinación y monitoreo del convenio.

<table>
<tr><td></td><td>12. Requerir a través de la supervisión los soportes y documentos solicitados por PROSPERIDAD SOCIAL-FIP para la correcta legalización financiera de cada desembolso, a través de los Comité ordinarios y/o extraordinarios.
13. Apoyar la gestión interinstitucional requerida durante el desarrollo del convenio.
14. Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio y que sean indispensables para cumplir su objeto.</td></tr>
<tr><td>6) Valor del convenio</td><td>El valor del convenio será hasta por la suma de MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS VEINTIDOS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($1.467.622.500), incluye todos los impuestos gravámenes y tasas a que haya lugar, el cual se discrimina de la siguiente manera:

Prosperidad Social-FIP – FIP aportará hasta la suma de MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS VIENTIDOS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($1.437.622.500) y la CORPORACIÓN PARA LA DEFENSA Y PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS – REINICIAR aportará un valor en especie de TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($30.000.000).</td></tr>
<tr><td>7) Imputaciones presupuestales</td><td>
7.1. FUENTE DE FINANCIACIÓN DE LOS RECURSOS DE PROSPERIDAD SOCIAL – FIP

Los recursos se encuentran amparados con el certificado de disponibilidad presupuestal número 32723 del 08 septiembre de 2023, expedido por la Subdirección Financiera de Prosperidad Social-FIP y se comprometerán de acuerdo con el siguiente detalle:

<table>
<tr><th>CDP</th><th>Rubro</th><th>Descripción</th><th>VALOR</th></tr>
<tr><td rowspan="2">32723</td><td>C-4103-1500-17-0-4103005-02</td><td>ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL EMPRENDIMIENTO - IMPLEMENTACIÓN DE HERRAMIENTAS PARA LA INCLUSIÓN PRODUCTIVA DE LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE POBREZA EXTREMA, VULNERABILIDAD Y VICTIMAS DEL DESPLAZAMIENTO FORZADO</td><td>$ 345.848.147,00</td></tr>
<tr><td>C-4103-1500-17-0-4103057-02</td><td>ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE APOYO A UNIDADES PRODUCTIVAS INDIVIDUALES PARA LA GENERACIÓN DE INGRESOS - IMPLEMENTACIÓN DE HERRAMIENTAS PARA LA INCLUSIÓN PRODUCTIVA DE LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE POBREZA EXTREMA, VULNERABILIDAD Y VICTIMAS</td><td>$ 1.091.774.353,00</td></tr>
<tr><td colspan="3">TOTAL</td><td>$ 1.437.622.500,00</td></tr>
</table>

7.2. APORTES DE LA CORPORACIÓN PARA LA DEFENSA Y PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS – REINICIAR.

LA CORPORACIÓN PARA LA DEFENSA Y PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS – REINICIAR, aportará la suma de M/CTE TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000 COP), en bienes y servicios de conformidad con la certificación de contrapartida adjunta y que hace parte integral del convenio, recursos que se invertirán y se ejecutarán de acuerdo con la propuesta presentada, la cual se detalla a continuación:

<table>
<tr><th colspan="4">RUBRO</th><th>VALOR ESTIPULADO</th></tr>
<tr><td colspan="4"></td><td></td></tr>
<tr><td colspan="4">APOYO ATENCION PSICOSOCIAL</td><td rowspan="4">$30.000.000</td></tr>
<tr><td>DETALLE</td><td>CANTIDAD</td><td>VALOR UNITARIO</td><td>VALOR TOTAL</td></tr>
<tr><td>(3) Seminario Taller atención psicosocial</td><td>3</td><td>10.000.000</td><td>30.000.000</td></tr>
<tr><td>Incluye conferencistas y material de apoyo.</td><td></td><td></td><td></td></tr>
<tr><td colspan="4">TOTAL</td><td>$30.000.000</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

8) Forma de desembolso de los recursos	Prosperidad Social **- FIP**, desembolsará el valor de sus aportes al convenio, es decir, hasta la suma de MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS VIENTIDOS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($1.437.622.500) de la siguiente forma: **1) PRIMER DESEMBOLSO.** Por el TREINTA PORCIENTO (30%) correspondiente a la suma de CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($431.286.750), previo cumplimiento de: a) Entrega en físico y digital del cronograma de actividades del proyecto acorde con la ruta operativa prevista en el anexo técnico y dentro del plazo establecido. b) Contratación del cien por ciento (100%) del Talento Humano requerido para la ejecución del convenio que contenga los documentos que evidencien la vinculación (entrega en medio digital de los convenios con soportes de hoja de vida). c) Entrega en físico y digital del informe sobre la realización de la jornada de transferencia metodológica con los respectivos soportes. d) Cargue de la caracterización de entrada del treinta por ciento (30%) de la totalidad de los beneficiarios suministrados por PROSPERIDAD SOCIAL–FIP en el aplicativo informativo definido por la entidad, información que será verificada por la supervisión. e. Entrega en medio digital de informes técnicos. **2) SEGUNDO DESEMBOLSO**. Por el SESENTA POR CIENTO (60%), correspondiente a la suma de OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($862.573.500), previo cumplimiento de: a) Cargue de la caracterización de entrada del setenta por ciento (70%) restante de la totalidad de los beneficiarios suministrados por PROSPERIDAD SOCIAL–FIP, en el aplicativo informativo definido por la entidad, información que será verificada por la supervisión. b) Entrega en digital de las Actas de compromiso del cien por ciento (100%) de los beneficiarios vinculados al proyecto "Apoyo a Unidades Productivas - Cumplimiento Fallos Judiciales" de PROSPERIDAD SOCIAL-FIP. c) Cargue del cien por ciento (100%) de los beneficiarios del proyecto "Apoyo a Unidades Productivas - Cumplimiento Fallos Judiciales" en estado vinculados inscritos en el aplicativo dispuesto por la Entidad y sus respectivos soportes: • Información completa • Cedula de ciudadanía legible • Acta de compromiso firmada y con huella. d) Entrega en medio digital del informe de la realización de los cinco (5) talleres de formación a la totalidad de los beneficiarios y sus respectivos soportes. e) Entrega en medio digital del informe de las visitas 1 y 2 a la totalidad de los beneficiarios con sus respectivos soportes. f) Entrega en medio digital para revisión del cien por ciento (100%) de los planes de inversión de los beneficiarios vinculados al proyecto "Apoyo a Unidades Productivas - Cumplimiento Fallos Judiciales". g) Entrega en medio digital de informes técnicos y financieros al día. **TERCER DESEMBOLSO.** Por el DIEZ PORCIENTO (10%) correspondiente a la suma de CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($143.762.250), previo cumplimiento de:

	a) Entrega en medio digital de las Actas de entrega de capitalización a la totalidad de los beneficiarios capitalizados. b) Entrega en medio digital del informe técnico de las visitas 3 y 4 a la totalidad de los beneficiarios, con sus respectivos soportes, relacionados con la capitalización, desarrollo de los talleres, resultado del seguimiento a la unidad productiva, potenciales riesgos de las unidades productivas. c) Entrega en medio magnético de la matriz de capitalización en los formatos estipulados por PROSPERIDAD SOCIAL. d) Entrega digital de los formatos de Recibo a Satisfacción del cien por ciento (100%) de los beneficiarios. e) Entrega en medio digital de informes técnicos y financieros al día. **REQUISITOS PARA EL DESEMBOLSO:** a. Presentación de factura electrónica o el documento equivalente a la factura, acorde a la normativa legal vigente según el caso. A su vez, se debe dar cumplimiento al proceso establecido en la circular 16 del SIIF Nación para todos los pagos a tramitar a partir del 01 de abril de 2021, en cuanto a la validación de la factura electrónica como requisito previo a la radicación de los documentos para pago. b. Certificación del cumplimiento del pago de aportes parafiscales y seguridad social expedida por el revisor fiscal o representante legal según corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. c. Certificación de cumplimiento del objeto del contrato y recibo a satisfacción par parte del supervisor del contrato designado por Prosperidad Social-FIP. NOTA 1: Si la factura electrónica o el documento equivalente a la factura no es correctamente elaborada o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos requeridos. Las demoras que se presenten para estos conceptos serán responsabilidad del ASOCIADO / OPERADOR y no tendrá para ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. NOTA 2: Los desembolsos están supeditados al visto bueno de la supervisión del convenio y la presentación de los documentos requeridos para el efecto. No obstante, la forma de pago prevista queda subordinada a la aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC y su gira respectiva por parte de la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. NOTA 3: REAJUSTE AL PESO: El implementador suscriptor del Convenio, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el Convenio.
9) Bienes Entregados con Recursos del Convenio	Los bienes adquiridos con recursos del convenio y entregados a los beneficiarios, independientemente de su naturaleza, no estarán sujetos a restitución a las entidades aportantes.
10) Impuestos y Deducciones	La Corporación para la Defensa y Promoción de los Derechos Humanos – Reiniciar, pagará todos los impuestos, derechos, tasas y similares que se deriven del convenio, teniendo en cuenta que estos están integrados dentro de la estructura de costos del proyecto y, por lo tanto, la omisión en el pago será de su absoluta responsabilidad.

11) Población Objetivo	El proyecto Apoyo a Unidades Productivas - Cumplimiento Fallos Judiciales, está dirigido a cuya población es colombiana, mayor de edad, para la atención de población en situación de vulnerabilidad y desplazamiento, y como insumo principal ha de tenerse en cuenta la Resolución No. 01166 de 2021, emitida por la Entidad, donde se establecen los criterios de elegibilidad y no elegibilidad y se definen las condiciones que la población debe cumplir para acceder a la oferta de los programas misionales.
12) Comité Técnico de Seguimiento	Está conformado por el director (a) de inclusión productiva o quien delegue, el Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Emprendimiento o quien delegue, el supervisor del Convenio por parte de PROSPERIDAD SOCIAL-FIP y el representante legal de la CORPORACIÓN PARA LA DEFENSA Y PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS – REINICIAR o quien delegue. La secretaría técnica del comité está a cargo de la CORPORACIÓN PARA LA DEFENSA Y PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS – REINICIAR quien debe llevar el registro, elaboración y custodia de las actas y listados de asistencia de este. El Comité Técnico de Seguimiento es convocado por el supervisor del convenio. Este comité apoya la ejecución del convenio, de acuerdo con sus objetivos definidos, para así dar cumplimiento al mismo en términos de calidad, cobertura, eficiencia y oportunidad. De igual forma, se encarga de promover la visibilidad de PROSPERIDAD SOCIAL-FIP, de tal manera que se garanticen los resultados propuestos. Este comité se reúne mensualmente y de manera extraordinaria cuando las partes lo consideren necesario. El Comité Técnico de Seguimiento tiene las siguientes responsabilidades: **TÉCNICAS** 1. Velar por el cumplimiento de las actividades definidas en los Planes Operativos Anuales de Inversión y en los cronogramas de actividades de los proyectos. 2. Concertar y proponer los mecanismos y acciones para la solución de inconvenientes técnicos, casos de fuerza de mayor o fortuitos que se presenten en territorio. 3. Hacer seguimiento al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el convenio celebrado con ocasión de la implementación del convenio, sin perjuicio de la supervisión. 4. El Comité deberá reunirse ordinariamente una vez al mes y de manera extraordinaria si alguna de las partes lo solicitan, de cuyas reuniones se levantará un acta con la firma de los asistentes. 5. Revisar y aprobar planes de choque que se requieran en caso de presentarse situaciones ajenas a las voluntades de las partes que firman el convenio y que puedan interrumpir el normal desarrollo de la ruta operativa. Entre estas actividades se encuentran: situaciones de seguridad y orden público, riesgo o desastres por factores ambientales o humanos que restrinjan el acceso a los lugares donde se desarrollan las actividades del convenio, retraso de los proveedores en las entregas de la capitalización por dificultades de acceso, entre otros factores que incidan en la ampliación de tiempos para el desarrollo de las actividades. 6. Las demás que se requieran para la correcta ejecución del objeto contractual. **SEGUIMIENTO** 1. Solicitar informes mensuales o cada vez que los considere necesarios.

	2. Evaluar periódicamente la intervención física, financiera, técnica y administrativa del convenio y recomendar a través del supervisor, la toma de medidas necesarias para el cabal cumplimiento del objeto convenido. 3. Las demás que se requieran para la correcta ejecución del objeto contractual. **ADMINISTRATIVAS** 1. Velar por la correcta inversión de los recursos. 2. Tomar todas las decisiones a través de actas suscritas y firmadas por cada uno de sus integrantes. 3. Impulsar el desarrollo del convenio. 4. Revisar y brindar recomendaciones técnicas, administrativas y/o financieras para la adecuada implementación del convenio y el cumplimiento de las obligaciones del convenio, de las modificaciones que se consideren necesarias para su correcta ejecución incluyendo el presupuesto inicialmente aprobado. 5. Revisar y hacer recomendaciones sobre las solicitudes de prórrogas o cualquier modificación del convenio celebrado con ocasión de la implementación del convenio, las cuales deberán ser presentadas por la supervisión del convenio ante la Subdirección de Contratación de PROSPERIDAD SOCIAL-FIP. 6. Las demás que se requieran para la correcta ejecución del objeto contractual.
13) Supervisión	La supervisión del convenio estará a cargo del profesional del GIT de Emprendimiento designado por la Dirección de Inclusión Productiva o de la persona que designe la Subdirección de Contratos mediante memorando, de acuerdo con la solicitud de la dependencia. Para esos efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011 y el Manual de Contratación y Supervisión vigente de Prosperidad Social-FIP.
14) Inhabilidades e incompatibilidades	**LAS PARTES** manifiestan bajo la gravedad del juramento, que no se encuentran incursas en las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución Política y en la ley para la celebración del presente Convenio.
15) Solución de controversias	Las controversias o diferencias que surjan entre las partes con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prorroga o terminación del presente convenio, así como de cualquier otro asunto relacionado con el mismo, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo. Cualquiera de las partes puede comunicar por escrito a la otra la existencia de una controversia o diferencia (en el caso de Prosperidad Social **- FIP** el supervisor(a) será quien remita las comunicaciones o las responda, según el caso). El receptor tendrá un término no mayor a cinco (5) días hábiles para responder y poner en conocimiento las situaciones y aclaraciones pertinentes. Si no hay respuesta, si esta no es suficiente o si la controversia o diferencia persiste; y puede afectar la correcta ejecución del convenio, se remitirá copia de lo actuado a la Subdirección de Contratación acompañada de una solicitud escrita para que esta cite el arreglo directo. La Subdirección de Contratación citará por una única vez sobre los mismos hechos, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles - a partir de la fecha en que se presente la solicitud de arreglo directo - al Supervisor(a), a la aseguradora y a La Corporación para la Defensa y Promoción de los Derechos Humanos – Reiniciar, quienes expondrán sus argumentos de manera clara y completa, allegando los medios de pruebas con que cuenten. Con el propósito de garantizar la correcta ejecución del convenio, las partes podrán asumir compromisos que elevaran a acta firmada por los asistentes; si los compromisos modifican las condiciones del convenio se formalizará con la suscripción de una modificación contractual. El encargado de la

<table>
<tr><td></td><td>supervisión realizará seguimiento a los compromisos pactados y a las modificaciones contractuales según el caso.

Cuando los compromisos se incumplan o no se llegue a un acuerdo, las partes acudirán a la jurisdicción contencioso-administrativa para ejercitar los medios de control judiciales pertinentes”.</td></tr>
<tr><td>16) Exclusión de relación laboral</td><td>En todas las acciones derivadas del presente convenio y de las actas de trabajo, las partes convienen en que el personal de cada institución que sea comisionado o contratado para la realización conjunta de cada acción continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral o contractual. Si en la realización de una acción del convenio interviene personal ajeno a las partes, este continuará siempre bajo la dirección de la dependencia de la institución o persona con quien esté contratado, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral de ninguna naturaleza o especie, con las instituciones firmantes.</td></tr>
<tr><td>17) Uso del nombre, logo y divulgación</td><td>Los nombres y logotipos de LAS PARTES no pueden ser utilizados para ningún fin sin autorización previa y escrita de sus titulares. LAS PARTES podrán públicamente comentar sobre las actividades desarrolladas en el ámbito de este Convenio, respetando las limitaciones sobre información confidencial.

PARÁGRAFO PRIMERO. El Comité Técnico Operativo del Convenio estará encargado de definir la estrategia de difusión de la suscripción y ejecución del Convenio, para lo cual se seleccionarán previamente los públicos, los mensajes y los medios de comunicación más adecuados para realizar dicha difusión. Cada una de LAS PARTES seleccionará el equipo que participará en representación suya, en la construcción de la estrategia de difusión sobre la suscripción y ejecución del Convenio. Dicha estrategia será definida en la primera reunión del Comité Técnico Operativo</td></tr>
<tr><td>18) Modificaciones y prórrogas</td><td>El convenio podrá ser modificado y/o prorrogado de común acuerdo por solicitud de los firmantes, mediante suscripción de documento que precise razón y alcance de esta decisión. La prórroga del convenio no necesariamente implicará adición de recursos.</td></tr>
<tr><td>19) Indemnidad</td><td>LAS PARTES se obligan a mantener libre a la otra, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes en la ejecución del presente convenio y sus actas de trabajo.</td></tr>
<tr><td>20) Lugar de ejecución, Focalización Territorial y domicilio contractual</td><td>El lugar de ejecución será en los siguientes departamentos y municipios en donde se encuentran las personas sujeto de atención del presente convenio, los cuales son:

<table>
<tr><th>DEPARTAMENTO</th><th>MUNICIPIO</th><th>PARTICIPANTES</th></tr>
<tr><td rowspan="28">ANTIOQUIA</td><td>ABEJORRAL</td><td>1</td></tr>
<tr><td>BELLO</td><td>3</td></tr>
<tr><td>BETANIA</td><td>1</td></tr>
<tr><td>CACERES</td><td>2</td></tr>
<tr><td>CALDAS</td><td>1</td></tr>
<tr><td>CARMEN DE VIBORAL</td><td>2</td></tr>
<tr><td>CAUCASIA</td><td>2</td></tr>
<tr><td>COCORNA</td><td>1</td></tr>
<tr><td>CONCORDIA</td><td>1</td></tr>
<tr><td>EL BAGRE</td><td>4</td></tr>
<tr><td>EL CARMEN</td><td>1</td></tr>
<tr><td>EL RETIRO</td><td>2</td></tr>
<tr><td>GIRARDOTA</td><td>1</td></tr>
<tr><td>GRANADA</td><td>4</td></tr>
<tr><td>ITAGUI</td><td>3</td></tr>
<tr><td>LA CEJA</td><td>1</td></tr>
<tr><td>LA UNION</td><td>1</td></tr>
<tr><td>MEDELLIN</td><td>30</td></tr>
<tr><td>MONTEBELLO</td><td>3</td></tr>
<tr><td>NECHI</td><td>1</td></tr>
<tr><td>NECOCLI</td><td>1</td></tr>
<tr><td>PUERTO BERRIO</td><td>1</td></tr>
<tr><td>RIO NEGRO</td><td>1</td></tr>
<tr><td>SABANETA</td><td>1</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

	SALGAR	2
	SAN CARLOS	8
	SAN JERÓNIMO	1
	SANTO DOMINGO	2
	SONSÓN	1
	TÁMESIS	1
	TURBO	1
	YOLOMBÓ	1
ARAUCA	ARAUQUITA	2
ATLANTICO	MALAMBO	2
	SOLEDAD	1
BOGOTÁ	BOGOTÁ	10
BOLIVAR	CARTAGENA	1
	CAUCA	1
	TURBACO	1
CALDAS	RIOSUCIO	1
CAQUETA	FLORENCIA	1
CASANARE	CHÁMEZA	1
	YOPAL	1
CAUCA	POPAYAN	2
	TIMBIO	1
CESAR	AGUACHICA	1
	BECERRIL	1
	VALLEDUPAR	3
CHOCÓ	ATRATO	1
	QUIBDO	1
CORDOBA	CIENAGA DE ORO	2
	MONTERIA	3
	TIERRALTA	5
	VALENCIA	2
CUNDINAMARCA	CAQUEZA	1
	MADRID	2
	MEDINA	1
	TOPAIPI	1
	VIOTA	1
HUILA	GARZÓN	1
	NEIVA	2
MAGDALENA	ARACATACA	1
META	ACACIAS	1
	CUNARAL	1
	EL DORADO	1
	GAITAN	1
	MAPIRIPAN	1
	PUERTO GAITÁN	1
	SAN LUIS DE CUBARRAL	1
	SAN MARTÍN	1
	VILLAVICENCIO	4
NARIÑO	ARBOLEDA	1
	CHACHAGUI	1
	CÓRDOBA	1
	IPIALES	4
	LA UNION	1
	LOS ANDES	10
	PASTO	10
	POLICARPA	1
	SAN BERNARDO	1
	SAN DONAL	1
	SAN JOSE DE ALBAN	2
	TABLON DE GOMEZ	4
	TANGUA	2
NORTE DE SANTANDER	CUCUTA	5
	EL ZULIA	1
PUTUMAYO	MOCOA	10
	ORITO	5
	PUERTO ASÍS	1
	PUERTO CAICEDO	1
	VALLE DEL GUAMUEZ	17
	VILLA GARZÓN	3
	VILLAGARZON	2
QUINDIO	ARMENIA	1
RISARALDA	GUATICA	1
	PEREIRA	2
	QUINCHIA	1
SANTANDER	BARRANCABERMEJA	1
	EL SOCORRO	1
	FLORIDABLANCA	1
	RIONEGRO	1
	SABANA DE TORRES	1
	SAN VICENTE DE CHUCURI	1
SUCRE	CHALAN	1
	COLOSO	2
	SINCELEJO	4
TOLIMA	IBAGUE	1
VALLE DEL CAUCA	CALI	3
	CERRITO	2
	PALMIRA	4
	TULUA	1
	YUMBO	1
POR DEFINIR	POR DEFINIR	6
TOTAL GENERAL		272

	El domicilio contractual es la ciudad de Bogotá D.C.
21) Confidencialidad	Para efectos de este convenio se tendrá como Información Confidencial: cualquier información y/o datos intercambiados entre las partes, elaborados o a los que hayan tenido acceso las partes por cualquier medio y/o circunstancia durante la ejecución del presente Convenio, sea de manera escrita u oral, relacionada con la identidad, origen o en general todo conocimiento sobre las circunstancias, los beneficiarios de los proyectos, sus familias y procedencia; información periodística, técnica, financiera, estratégica, y cualquier información relacionada con las operaciones de proyectos y de programas, sus operadores y contratistas, y/o cualquier información relacionada con la estructura organizacional de éstos y/o de las partes. En virtud de lo anterior, las partes se obligan: a) Guardar absoluta confidencialidad y reserva en relación con la totalidad de la Información Confidencial, de tal forma que no sea conocida por terceros. b) No utilizar la Información Confidencial en forma alguna, directamente o a través de terceros, en asuntos o actividades de cualquier tipo, distintas a aquellas acordadas y/o previamente autorizadas por las partes. c) Asumir la responsabilidad por la totalidad de los daños, perjuicios, gastos y costas que genere el mal o inadecuado manejo de la Información Confidencial o la violación de las obligaciones de reserva y confidencialidad establecidas en el presente documento. **PARÁGRAFO 1:** Cualquier información suministrada entre sí por las partes del convenio, previo a la firma del presente documento, se considerará como Información Confidencial y estará sujeta a los términos de esta cláusula. **PARÁGRAFO 2:** Quienes suscriben el presente Convenio se comprometen a utilizar la información suministrada por la otra parte, solo para los fines expresamente acordados en el mismo. Igualmente, se comprometen a mantener confidencial cualquier información identificada como tal y suministrada para la ejecución del presente Convenio.
22) Liquidación	El presente convenio será objeto de liquidación bilateral la cual se efectuará dentro de los seis (6) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del convenio o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, lo cual deberá ser solicitado por el supervisor de Prosperidad Social. Si vencido el plazo anteriormente establecido las partes no logran acuerdo, Prosperidad Social **– FIP** podrá realizar la liquidación unilateral del convenio dentro de los dos (2) meses siguientes, mediante providencia motivada, sin perjuicios de los recursos o acciones legales a que haya lugar. No obstante, la liquidación se podrá realizar dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 164 del C.P.A.C.A.
23) Causales de terminación	El presente convenio se dará por terminado mediante actas que suscribirán las partes en cualquiera de los siguientes casos: 1. Cuando se defina que se cumplió totalmente el objeto del convenio y no se requiere su continuidad. 2. Por vencimiento de su plazo de ejecución si no es prorrogado con antelación a estos eventos.

	3. Por mutuo acuerdo de las partes siempre que la terminación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de las partes. 4. Por el incumplimiento de las obligaciones adquiridas por cualquiera de las partes. 5. Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito se haga imposible el cumplimiento del objeto. 6. Cuando no puedan superarse definitivamente las causas que originaron la suspensión del Convenio. 7. Por las demás causales señaladas en la ley. Una vez terminada la ejecución del presente convenio se procederá a su liquidación, la cual deberá constar en Acta, debidamente suscrita por las partes. En caso de quedar remanentes, deberá efectuarse el respectivo reembolso a la parte que le corresponda.
24) Cesión	**LA CORPORACIÓN PARA LA DEFENSA Y PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS – REINICIAR** no podrá ceder el convenio resultante del presente proceso, salvo autorización previa, expresa y escrita de **PROSPERIDAD SOCIAL - FIP**
25) Suspensión	El presente convenio podrá suspenderse por las siguientes causas: 1. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. 2. Cuando las partes por común acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para **PROSPERIDAD SOCIAL - FIP** ni se causen otros perjuicios. La suspensión se hará constar en acta motivada suscrita por las partes. La reactivación del convenio se efectuará en la plataforma SECOP II.
26) Multas y Clausula penal:	La Corporación para la Defensa y Promoción de los Derechos Humanos – Reiniciar se obliga a prestar los servicios objeto del presente convenio de acuerdo con los plazos establecidos en el mismo. En caso de presentarse un incumplimiento por parte del asociado en la ejecución de sus obligaciones contractuales, las partes acuerdan que el asociado se hará acreedor, en favor de Prosperidad Social **- FIP**, de las siguientes sanciones: **A.** **MULTAS:** En caso de atraso o retardo en le ejecución de sus obligaciones contractuales, el asociado se hará acreedor al pago de una multa equivalente al cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total del convenio por cada día de atraso o retardo hasta que se verifique su cumplimiento. En caso de atraso o retardo concurrente de varias obligaciones contractuales, el asociado se hará acreedor de una multa por cada obligación, pero el valor acumulado de las multas impuestas por Prosperidad Social **- FIP** durante la ejecución de este convenio, estará limitado al diez por ciento (10%) del valor total del convenio. **B.** **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento definitivo del asociado a una o varias de sus obligaciones contractuales, esto es, que el incumplimiento no subsanable, ya por imposibilidad fáctica y/o jurídica de cumplir o ya porque Prosperidad Social **– FIP** decaiga en sus interés de que el asociado cumpla, éste se hará acreedor, en favor de aquel al pago de una cláusula penal pecuniaria por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio, a título de pena, la cual se tendrá como estimación anticipada de perjuicios causados a **Prosperidad Social - FIP**. En concordancia con el artículo 1600 del Código Civil, el cobro de la cláusula penal pecuniaria no impedirá a **Prosperidad Social - FIP** reclamar a la Corporación para la Defensa y Promoción de los Derechos Humanos – Reiniciar el pago la totalidad del valor de los

<table>
<tr><td></td><td>perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria.

PARÁGRAFO. La existencia de pagos parciales en favor de la Corporación para la Defensa y Promoción de los Derechos Humanos – Reiniciar, durante la ejecución del contrato, no significarán en ningún caso al derecho de Prosperidad Social - FIP a reclamar el pago de las multas o la cláusula penal pecuniaria a las que se haya hecho acreedor aquel.</td></tr>
<tr><td>27) Garantías</td><td>Para amparar los recursos entregados para la implementación del Proyecto por PROSPERIDAD SOCIAL-FIP, La Corporación para la Defensa y Promoción de los Derechos Humanos – Reiniciar deberá constituir a favor del DEPARTAMENTO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL-FIP identificado con NIT 900039533-8, cualquiera de los mecanismos de cobertura de riesgos contemplados en la parte 2 título I Capitulo II Sección III Subsección I - Artículos del 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto 1082 del 2015, así:
<table>
<tr><th>RIESGO</th><th>MONTO POR ASEGURAR</th><th>VIGENCIA</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento</td><td>20% val d val del or el or conv enio</td><td>El plazo de ejecución del contrato y 6 meses más. En todo caso el amparo de cumplimiento de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015, deberá estar vigente hasta la liquidación del contrato.</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>20% del valor del Convenio</td><td>Igual al plazo de ejecución del convenio y cuatro (6) meses más.</td></tr>
<tr><td>Salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales</td><td>20% del valor del Convenio</td><td>Por el término de duración convenio y tres (3) años más.</td></tr>
<tr><td>Responsabilidad civil extracontractual
Debe incluir los siguientes amparos:
-Predios labores operaciones
-Contratistas y subcontratistas
- Vehículos propios y No propios
- Responsabilidad patronal otros bienes del asegurado</td><td>200 SMLMV</td><td>Igual al plazo de ejecución del convenio.</td></tr>
</table>
La Responsabilidad Civil Extracontractual sólo puede ser amparada mediante póliza de seguro y debe cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015:

✓ Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.</td></tr>
</table>

	✓ **Intervinientes.** La Entidad Estatal y el asociado deben tener la calidad de asegurados respecto de los daños producidos por el asociado con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del CONTRATISTA o sus subcontratistas. ✓ **Amparos.** El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos: • Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. • Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales. • Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos. • Cobertura expresa de amparo patronal. • Cobertura expresa de vehículos propios y no propios En todo caso para la aceptación de la garantía de responsabilidad civil extracontractual, se deberá adjuntar el recibo de pago de la prima, si se trata de una factura debe tener sello de pago, con el que se demuestre que el mismo se hizo efectivo. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La garantía debe estar acompañada del recibo de pago de esta y las condiciones generales expedidas por la aseguradora correspondiente. **PARÁGRAFO SEGUNDO: LA CORPORACIÓN PARA LA DEFENSA Y PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS – REINICIAR** entregará a la Entidad, a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del convenio y a través de la plataforma SECOP II, las garantías a las que se refiere el presente numeral. **PARÁGRAFO TERCERO:** En cualquier evento de aumento del valor del convenio o prórroga de su vigencia, **LA CORPORACIÓN PARA LA DEFENSA Y PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS – REINICIAR** estará obligada a ampliar o prorrogar los amparos en forma proporcional de manera que se mantengan las condiciones originales. **LA CORPORACIÓN PARA LA DEFENSA Y PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS – REINICIAR** responderá por cualquier incumplimiento de sus obligaciones y se obligará a indemnizar a Prosperidad Social **- FIP** de cualquier perjuicio que le cause por este hecho.
28) Perfeccionamiento y ejecución	El presente Convenio se perfecciona con la aprobación por las partes en la plataforma del SECOP II y para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal por parte de Prosperidad Social **- FIP** y de la aprobación de la garantía por parte de la Subdirección de Contratación.
Aprobó: Pilar María Goyeneche Carvajal – subdirectora de Contratación	
Revisó: Mónica María Aranguren Izquierdo – abogada Subdirección de Contratación	
Elaboró: Laura Gil Mesa - abogada Subdirección de Contratación	